

Modifican la R.M. N° 210-91/AG, mediante la cual se aprueban los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y/o subproductos de origen vegetal

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00419-92-AG

Lima, 24 de junio de 1992

Visto el Oficio N° 057-92-AG-DSA, de fecha 20 de febrero de 1992, de la Dirección de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 210-91-AG, de fecha 6 de abril de 1991, se aprobaron los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y/o subproductos de origen vegetal, estableciéndose en su Artículo tercero la obligatoriedad por parte de los importadores, de la presentación de una Declaración Jurada ante la Dirección General de Agricultura;

Que, debido a factores coyunturales de ubicación, distancia y de orden económico, la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el considerando precedente a devenido en inoperante;

Que en tal virtud, resulta necesario modificar el Artículo 3° de la mencionada Resolución Ministerial, con el objeto de viabilizar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada en referencia;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° y 6° del Decreto Legislativo N° 565 "Ley de Organización y Funciones del Sector Agrario", Decretos Supremos N°s. 0016-76-AL, 0049-90-AG y R.M. N° 00780-91-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 210-91/AG del 6 de abril de 1991, con el siguiente texto:

"Artículo 3°.- Concretado el proceso de transacción de la importación en el país de origen; el importador presentará a la Dirección General de Agricultura o a las Direcciones Regionales o Subregionales de Agricultura, correspondientes, con la debida anticipación, una Declaración Jurada donde debe precisar las características señaladas de acuerdo a los anexos adjuntos que forman parte de la presente Resolución .

Regístrese y comuníquese.

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura